



**Gobierno de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Aguas Buenas  
Legislatura Municipal**

21<sup>RA</sup> Legislatura Municipal

2<sup>DA</sup> Sesión Ordinaria

Fecha: 19 de agosto de 2024

Presentada por: **ADMINISTRACIÓN**

**Ordenanza Número 4 Serie 2024-2025**  
(Proyecto de Ordenanza núm. 2 Serie 2024-2025)

**PARA ESTABLECER LAS CANTIDADES A COBRAR POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS PÚBLICOS BAJO CUSTODIA DEL MUNICIPIO; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 32, SERIE 1990-1991; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 14 SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.010, establece la facultad de cada Municipio de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 32 Serie 1990-1991, esta Legislatura dispuso sobre las cantidades por concepto de derechos a ser cobrados por el municipio de Aguas Buenas por la entrega de copias de documentos públicos bajo la custodia del municipio.

**POR CUANTO:** Posteriormente, mediante la Ordenanza Núm. 14 Serie 2020-2021, esta Legislatura actualizó las cantidades a cobrarse por concepto de la entrega de copias de documentos en custodia del municipio.

**POR CUANTO:** El Artículo 8 de la Ley 141-2019, conocida como "Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública", establece que: "[l]a expedición de copias simples o certificadas, grabaciones y reproducciones estará sujeta al pago de derechos y cargos razonables".

## Ordenanza Número 4 Serie 2024-2025

**POR CUANTO:** Este Artículo añade que: "[t]oda persona que demuestre indigencia según se regule por reglamento u orden administrativa, será eximida del pago de derechos o cargos por la solicitud de información".

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal entiende prudente derogar las Ordenanzas Núm. 32, Serie 1990-1991 y Núm. 14, Serie 2020-2021 para adoptar una nueva estructura de costos, tomando en cuenta la Ley 141, *supra*.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Cualquier persona podrá solicitar información pública mediante solicitud escrita o por vía electrónica, sin necesidad de acreditar algún interés particular o jurídico, salvo los documentos que el Municipio reclame como confidencial al amparo de la Ley 141-2019. La solicitud de información deberá incluir al menos una dirección o correo electrónico para recibir notificaciones, el formato en que desea recibir la información y una descripción de la información que solicita.

**SECCIÓN 2DA:** Si la persona que solicita los documentos establecidos en la Sección 1ra, de forma impresa, deberá cumplir con el pago que se establece a continuación:



Concepto		Cantidad
Copia simple tamaño carta (por hoja)	tinta negra	0.20
	tinta color	0.40
Copia simple tamaño legal (por hoja)	tinta negra	0.25
	tinta color	0.45
Copia certificada tamaño carta (por hoja)	tinta negra	0.40
	tinta color	0.80
Copia certificada tamaño legal (por hoja)	tinta negra	0.45
	tinta color	0.85
Certificación no deuda municipal		5.00
Duplicado de patente municipal		10.00
Radicación de volumen de negocio de menos de \$5,000.00		25.00
Certificación de negocios dados de baja		5.00
Certificación de arbitrios		10.00

El pago mínimo realizado de manera electrónica (tarjeta de débito o crédito) será de cinco dólares (\$5.00). El pago se realizará en el área de recaudaciones de la Oficina de Finanzas previo a que se le entregue los documentos solicitados.

## Ordenanza Número 4 Serie 2024-2025

**SECCIÓN 3RA:** Toda persona indigente, conforme definido en el "Reglamento de Donaciones a Personas Indigentes y Necesitadas del Municipio Autónomo de Aguas Buenas", adoptado mediante la Ordenanza Núm. 12, Serie 2022-2023, será eximida del pago de derechos o cargos por la solicitud de información. La Oficina de Servicios a la Comunidad determinará si la persona cumple con los criterios de elegibilidad y seguirá el procedimiento para solicitar la ayuda económica conforme estable los Artículos 7 y 8 del mencionado reglamento.

**SECCIÓN 4TA:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad, incluyendo, pero no limitándose a la Ordenanza Núm. 32, Serie 1990-1991 y la Ordenanza Núm. 14, Serie 2020-2021.


**SECCIÓN 5TA:** Si cualquier cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso de esta ordenanza es declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el remanente de esta ordenanza. El efecto de dicha resolución, dictamen o sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, oración, palabra, artículo, disposición, sección, o inciso cuya nulidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las oficinas de Finanzas y Presupuesto y de Secretaría del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

**SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza, tras ser aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio de Aguas Buenas, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2024.**

  
**HON. RAFAEL MEDINA LÓPEZ**  
**PRESIDENTE**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

  
**SR. CÁNDIDO A. RAMOS CORDERO**  
**SECRETARIO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

Ordenanza Número 4 Serie 2024-2025

APROBADA Y FIRMADA POR LA HONORABLE KARINA NIEVES SERRANO,  
ALCALDESA DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2024.

  
KARINA NIEVES SERRANO  
ALCALDESA





## CERTIFICACIÓN

**YO, CANDIDO A. RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 4, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria. La misma celebrada el 19 de agosto de 2024.

**VOTOS AFIRMATIVOS 13      VOTOS ABSTENIDOS 0      VOTOS EN CONTRA 0**

### VOTOS AFIRMATIVOS:


- 1) Hon. Rafael Medina López
- 2) Hon. Rubén A. Pérez Hernández
- 3) Hon. Carmen N. Ortiz Medina
- 4) Hon. Aurea E. Rivera Colón
- 5) Hon. José M. Sánchez Pérez
- 6) Hon. José Otaño Malavé
- 7) Hon. José Rosario Díaz
- 8) Hon. Miguel Resto Mejías
- 9) Hon. Edgardo Cotto Gómez
- 10) Hon. Griselle Hernández Batalla
- 11) Hon. Sonia Luque Vázquez
- 12) Hon. Roberto Velázquez Nieves
- 13) Hon. Antonio Reyes Montañez

### AUSENTES O EXCUSADOS

- 1) Hon. Miguel Valdés Morales

**CERTIFICO**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 20 de agosto de 2024.

  
Sr. Cándido A. Ramos Cordero  
Secretario  
Legislatura Municipal

